

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 72.

Sábado 2 de Noviembre.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Sanidad.

En vista del estado satisfactorio de la salud pública, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia suspenderán el parte diario que vienen dando á este Gobierno en cumplimiento de la circular del mismo número 17 de 10 de Septiembre último.

Cáceres 2 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

En la *Gaceta de Madrid* número 253, correspondiente al Martes 10 de Septiembre próximo pasado, se halla inserto lo siguiente:

REGLAMENTO

PARA LA

Ejecución de la ley de Pesas y Medidas DE 8 DE JULIO DE 1892.

TÍTULO PRIMERO.

De las pesas y medidas é instrumentos de pesar.

(CONTINUACIÓN.)

Las medidas de madera se emplearán solamente para los áridos y deberán de roble, castaño, haya, nogal ú otra especie igualmente fuerte ó resistente: Se harán con hojas limpias, bien secas, de la mayor anchura posible y grueso uniforme, proporcionado á la magnitud de la medida, bien traslapadas y aseguradas en su unión.

Cuando el cuerpo de la medida, haya de hacerse con dos ó tres hojas se reforzarán las acopladuras con dobles hojas ó flejes de hierro.

El fondo se hará en lo posible de una sola pieza, y todo lo más de dos en las mayores, bien firme y sentado en toda su circunferencia, con los refuerzos necesarios.

El borde superior de la medida debe quedar siempre perfectamente libre, y estará ceñido por un aro de chapa de hierro, que se redoblará por encima de modo que cubra el canto y forme una corona circular perfectamente plana y adherida á la madera.

Las medidas de metal podrán ser de estaño, cobre, latón, hierro ú hoja de lata, bien rolladas y soldadas, y con el espesor ó refuerzos necesarios para que no se deformen con el uso.

Llevarán en la parte exterior y cerca de los dos bordes dos amplias gotas de plomo y estaño para aplicar sobre ellas el punzón del contraste. Las que se destinen para li-

quidos han de ser siempre de metal, y las de cobre, latón ó palastro, se estañarán por dentro, sin que se permita más de un 10 por 100 de plomo para alcarlo con el estaño.

Las medidas de hoja de lata llevarán el borde superior redoblado y se harán con hojas de primera calidad, estañando todos los cortes aparentes.

Art. 8.º Las dimensiones interiores y el error tolerable en más, se expresan en el siguiente cuadro para las medidas de metal destinadas al comercio:

NOMBRES DE LAS MEDIDAS.	Altura		Diámetro.		Permiso ó tolerancia	
	Milímetros.		Milímetros.		En gramos de agua.	
Hectolitro.	503'1	503'1	503'1	30'0	30'0	30'0
Medio hectolitro.	399'3	399'3	399'3	23'0	23'0	23'0
Doble decalitro.	294'2	294'2	294'2	14'0	14'0	14'0
Decalitro.	233'5	233'5	233'5	10'0	10'0	10'0
Medio decalitro.	185'3	185'3	185'3	7'3	7'3	7'3
Doble litro.	216'7	216'7	216'7	3'0	3'0	3'0
Litro.	172'0	172'0	172'0	2'0	2'0	2'0
Medio litro.	136'0	136'0	136'0	1'5	1'5	1'5
Doble decilitro.	100'6	100'6	100'6	1'0	1'0	1'0
Decilitro.	79'9	79'9	79'9	0'6	0'6	0'6
Medio decilitro.	63'4	63'4	63'4	0'4	0'4	0'4
Doble centilitro.	46'7	46'7	46'7	0'3	0'3	0'3
Centilitro.	37'1	37'1	37'1	0'2	0'2	0'2

Para las medidas de madera, las dimensiones serán las mismas que para las de metal, y el permiso no excederá de un centésimo de su capacidad,

No serán admisibles aquellas medidas cuya altura ó diámetro se

separen de los señalados en el cuadro anterior en 1'50 en más ó en menos.

En el caso de que la medida esté reforzada interiormente por armaduras ú otras piezas, se aumentará la altura en la cantidad necesaria para suplir el volumen que dichos refuerzos ocupen.

Art. 9.º Las pesas serán de hierro, latón ú otros metales de iguales ó mejores condiciones de dureza é inalterabilidad.

En la construcción de las que se destinen al uso del comercio, habrán de tenerse presentes las siguientes reglas:

El hierro será colado con fundición gris, y las pesas tendrán la forma cilíndrica ó de troncos de cono ó de pirámide de bases paralelas, con las aristas chaflanadas y un pequeño hueco para rellenarlo con el plomo necesario para afinarlas.

Serán exclusivamente de latón ó de otros metales de iguales ó mejores condiciones las pesas inferiores á 50 gramos.

La forma de las pesas de latón será cilíndrica desde la mayor hasta la de un gramo inclusive, y terminando por un botón fundido con ellas ó ajustado á rosca y asegurado después con un pequeño tornillo de cobre. Las de cinco decigramos al miligramo serán de chapa en forma cuadrada.

También podrán construirse las pesas del kilogramo y sus divisiones en forma de cazoleta, embutidas las unas dentro de las otras y encerradas en una especie de caja que por sí sola corresponda á un peso determinado.

Las pesas de latón cilíndricas podrán ser macizas ó contener en su interior cierta cantidad de plomo para afinarlas.

Art. 10. Las dimensiones de las pesas de hierro, sus marcas y el límite del error en más que en ellas puede tolerarse se expresan en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SERREJÓN.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1895 Á 96.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja,

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2131 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	
<i>Cargo</i>	2131 87
Data por pagos verificados en igual trimestre	2095 74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	36 13

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en éste trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	2131 87	2131 87
10 Reintegros.....	"	"	"
<i>Cargo</i>	"	2131 87	2131 87
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	1317 00	1317 00
2 Policía de Seguridad.....	"	114 37	114 37
3 Policía Urbana y Rural.....	"	48 25	48 25
4 Instrucción pública.....	"	" 17 00	" 17 00
5 Beneficencia.....	"	19 00	19 00
6 Obras públicas.....	"	85 00	85 00
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	436 22	436 22
9 Cargas.....	"	" 58 90	" 58 90
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Resultas.....	"	"	"
<i>Data</i>	"	2095 74	2095 74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Serrejón á 30 de Septiembre de 1895.—El Depositario, Casimiro del Pozo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Serrejón á 30 de Septiembre de 1895.—El Secretario Contador, Casimiro Hidalgo.—El Interventor, Manuel Granado.

—V.º B.º—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

AYUNTAMIENTOS.

HERGUIJUELA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha Secretaría dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Herguijuela 19 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Antonio Fernández.

PASARÓN.

Don Vicente Buezo Inigo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pasarón.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico de 1895 á 1896 y el de las celebradas durante el mismo tiempo por la Junta municipal, es á la letra como sigue:

Sesión inaugural del día 1.º de Julio.

Se constituyó el Ayuntamiento y se acordó celebrar una sesión ordinaria cada semana y que ésta tenga lugar los domingos á las diez de la mañana en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio.

Se aprobó el acta anterior, se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y demás órdenes superiores durante la semana y acordaron su cumplimiento. Se cumplió lo dispuesto en el artículo 56 de la ley municipal vigente nombrándose al efecto las Comisiones permanentes en que se dividió la Corporación municipal.

Se encargó á los dos Tenientes de Alcaldes, para el buen régimen de la población, la autoridad en los dos distritos en que está dividida.

Acordaron confirmar en sus puestos respectivos al Secretario de la Corporación D. Vicente Buezo Inigo, al Auxiliar de la Secretaría don Delfín Martínez Barrios, al Facultativo titular D. Antonio Herrero Timón, al Farmacéutico D. Tarcisio Lozano Iniguez, y al Inspector de carnes D. Nicanor Infante Torres.

Asimismo se acordó nombrar Alguacil del Ayuntamiento á Isaac Mateos Torres, para que alterne con el que también venía desempeñando este cargo, Casimiro Herrero Fernández, á quien por una condescendencia del señor Alcalde con los demás Concejales no se le admitió la dimisión que tenía presentada verbalmente dicho Casimiro.

Confirmaron en su puesto al pregonero Teodoro Gregorio, al Agente en Cáceres D. Julio Bohigas Mateos, al Depositario D. Juan González de la Calle, al encargado de regir el reloj, D. Vicente Buezo, y al Sepulturero Doroteo Rufó.

Se nombro Guardas municipales á Quintín Rufo Sánchez y á Emilio García Lozano, en virtud de las dimisiones presentadas por los que hasta el día habían venido desempeñando esta plaza.

Se nombró Regidor Interventor

al Concejale D. Indalecio Iniguez Parrales, para que en unión del Secretario Contador pueda llevarse con más exactitud y publicidad la contabilidad municipal.

También se acordó que los exámenes de los niños asistentes á las dos escuelas de este Municipio tengan lugar los días quince y diez y seis del mismo mes de Julio y que por atento oficio se les comuniquen á los respectivos Maestros.

Ordinaria del día 14 de Julio.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y órdenes recibidas durante la semana y acordar en su cumplimiento.

Se acordó requerir á los dueños de los terrenos por donde atraviesa la cañería que surte de agua á los pilares de esta población para que despropien la hortaliza sembrada en indicado terreno, prohibiéndoles á la vez que atraviesen aguas para riego ni otro ningún servicio por encima de repetidas cañerías en atención á que el terreno que aquella ocupa es propio del Municipio, conminándoles á la vez con el máximo de la multa que establece el artículo 77 de la ley Municipal.

Se acordó y designó el número de Secciones en que debe dividirse el vecindario para el sorteo de los individuos que en el presente año económico han de componer la Asamblea de Vocales de la Junta municipal, fijando en tres el número de Secciones, quedando éstas formadas con los vecinos con capacidad necesaria, según consta en el expediente matriz que con indicadas listas se abrió.

Se acordó confirmar lo hecho por el señor Presidente y declinar la responsabilidad que pudiera alcanzar á la Corporación por la falta de pago á la Hacienda de lo que este Municipio debe por el impuesto de consumos del ejercicio anterior de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco al que fué arrendatario de dicho impuesto, sin perjuicio de que si en el plazo que prudencialmente le conceda la Alcaldía no le hace efectivo, se proceda contra aquél por la vía ejecutiva y de apremio hasta conseguirlo.

Ordinaria del 21 de Julio.

Se aprobó el acta de la sesión anterior Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* órdenes y demás disposiciones emanadas de las Autoridades superiores y acordaron su cumplimiento.

A propuesta del señor Presidente en vista de las razones alegadas por éste respecto á policía rural, se acordó que sin conderaciones de ningún género se lleven á efecto las responsabilidades que alcancen á los infractores de policía rural, imponiéndoles las multas que en las ordenanzas municipales aprobadas están consignadas para estos casos, entregando la parte correspondiente al Guarda municipal y encargarse mensualmente de este servicio y por orden de constitución á los Concejales de la misma Corporación.

También acordaron se requiera al encargado del Corral de Concejo, Wenceslao Collazos, para que dentro de la próxima semana presente la cuenta del producto de dicho corral durante el tiempo que ha estado á su cargo.

Igualmente se acordó hacer público al vecindario por medio de bandos la prohibición de dejar las caballerías y otro cualquier ganado

abandonado en fincas ajenas y las multas en que incurren los infractores.

Se aprobó la subasta de los derechos del Matadero, que tuvo lugar el día 17 del mismo mes de Julio, adjudicando el remate á Emilio Muñoz García, como mejor postor.

Extraordinaria del día 27 de Julio.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados á la Junta municipal que ha de componer la Asamblea durante el corriente ejercicio de 1.895 á 96, habiendo correspondido en suerte á D. Antonio Merchán Martín, Juan Antonio Luengo Blázquez, Rafael Pablos Muñoz, en la primera Sección; á D. Casimiro Luis Blázquez, D. Benito Blázquez Mateos y Félix Mateos Bote, en la segunda Sección; y á D. Aquilino Martín Solís, Bonifacio Iniguez Luengo y Jerónimo Sánchez Muñoz, en la tercera sección.

Ordinaria del día 28 de Julio.

Se aprobaron las actas anteriores, se dió cuenta de los *Boletines Oficiales*, órdenes y demás disposiciones emanadas de las Autoridades superiores y acordar su cumplimiento.

Se acordó no oponerse á la concesión hecha por el Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia de un pedazo de terreno en el Cementerio católico de este pueblo para construir un panteón de familia y que desde luego y sin dificultad ni obstáculo alguno puede proceder el Sr. Herrero Timón, á la construcción de dicho panteón y que de este acuerdo se le libre certificación literal á los fines que convenirle pueda.

Igualmente y á propuesta del señor Presidente, previo un largo razonamiento, acordó ensanchar el cementerio público por la parte de mediodía cuando menos diez metros de anchura y que el terreno para ello se adquiriera de la finca que colindante al mismo cementerio posee D. Juan González de la Calle, trasladando la pared que hoy por indicado punto le cierra á la nueva para que se construya para el ensanche, construyéndose también en mismo terreno del D. Juan González de la Calle, un Cementerio civil y un Depósito de cadáveres que son tan necesarios á este pueblo, nombrando una Comisión, del seno de la misma Corporación compuesta del señor Alcalde, el Regidor primero don Indalecio Iniguez y el Síndico don Román Alvarez, para que entendiéndose con el repetido D. Juan González de la Calle, contraten el terreno necesario á las obras que se proponen, formen el proyecto de presupuesto de los gastos que aquéllas han de ocasionar, forma en que se han de llevar á efecto; cuyo proyecto presentarán á la Corporación para acordar lo que en definitiva proceda.

(Continuará.)

PALACIO PROVINCIAL.

Semana del 25 al 31 de Agosto de 1895.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la colocación de baldosines y azulejos en los nuevos excusados.

JORNALES.

Ptas. Cts.

Al oficial José Solana por

5 y 3/4 jornales á 2'75 pesetas uno.....	15 81
Al peón Vicente Escobar por 5 y 3/4 jornales á 1'50 pesetas uno.....	8 62
Al peón Francisco Luna por 5 jornales á 1'50 pesetas uno.....	7 50
Suma.....	31 93

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por 150 kilos cemento Portland y 2 kilos de piedra Pome en dos ladrillos, según factura.....	24 25
Por 2 dos cargas de cal fina á 7 siete reales una..	3 50
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	4 12
Suma.....	31 87

RESUMEN.

Importan los jornales....	31 93
Idem los materiales y demás gastos.....	31 87
Total.....	63 80

Importa esta cuenta la cantidad de sesenta y tres pesetas y ochenta céntimos.

Cáceres 31 de Agosto de 1895.—El Encargado, Benito García.—Visito bueno.—E. María Rodríguez.

ANUNCIO.

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de sus dueños, tendrá lugar la subasta privada, el día 15 del próximo Noviembre, á las once de su mañana, en la casa calle de Camberos, número 1, de las fincas que á continuación se expresan, bajo los tipos que se designan, admitiendo proposiciones á la llana, reservándose los propietarios el derecho de aceptar ó no las proposiciones que se hagan, cubriendo ó no la tasación.

	Pesetas.
Casas en la Plaza de la Constitución, de esta ciudad, señalada con los números 4 y 6, en.....	25.000
Otra idem calle de Sande, número 35, en.....	3.000
Otra idem calle de Villalobos, núm. 37, en.....	2.000
Otra idem calle Caleros, con corral y cochera número 9, en.....	6.000
Otra idem Adarbe del Cristo, núm. 11, en.....	2.000
Otra idem calle Solana número 31, en.....	6.000
Cuatro yuntas olivar, llamado de los Cuernos, en el Calerizo alto, sin fruto, en.....	1.500
Monte Rebollo Cardo y Jinete, término de Brozas, en.....	1.500
Alcornocal al Corchito, en la Sierra de Valdeflores, en.....	1.500

Tip. "La Minerva Cáceres."